

Código de verificación	
Procedimiento: N218 Subvenciones para colectivos*	
Expediente: 42484/2023	Documento

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CARGO DE DAPSI

El municipio ejerce, como competencia propia, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social, de conformidad con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) así como la de promoción y reinserción sociales, de acuerdo con el artículo 66.3.k) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC).

Asimismo, el Ayuntamiento de Sant Cugat, como administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y los artículos 239 y siguientes del TRLMC.

En el expediente administrativo consta el informe favorable de los servicios técnicos del ámbito de Derechos Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Salud e Infancia que emitieron en relación con la justificación de la subvención otorgada el año anterior, de acuerdo con la documentación aportada por la entidad DAPSI SANT CUGAT SCCL (expediente relacionado 31799/2022 CONVENIO 2022 DAPSI SANT CUGAT SCCL).

Este año, en fecha 02/10/2023, los servicios técnicos y jurídicos del mismo ámbito han informado favorablemente sobre la aprobación de una subvención a la mencionada entidad, por importe de 6.200 €, para el año en curso, en aplicación de lo que dispone la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 18.05.2009 (BOPB núm. 139 de 11.06.2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, que se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

El presente expediente ha sido fiscalizado por el interventor municipal (fiscalización previa limitada).

La competencia, con carácter residual, para la adopción de este acuerdo corresponde a la alcaldesa, de conformidad con lo que establece el artículo 21.1.s) de la LRBRL y el artículo 53.1.u) del TRLMC.

Sin embargo, la competencia en materia de subvenciones se delegó a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07. 2023

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad DAPSI SANT CUGAT SCCL, con CIF F63707392, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, que se anexa a la presente resolución.

Segundo.- OTORGAR la subvención a favor de la entidad DAPSI SANT CUGAT SCCL, con CIF F63707392, por importe de 6.200 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20105008 61980 23150 4800020 23105

Tercero.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO de esta subvención antes del 31 de diciembre de 2023.

Cuarto.- FACULTAR al Alcalde para la formalización del convenio y de todos los documentos que sean oportunos para su plena eficacia.

Quinto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Sexto.- PUBLICAR la información relativa a la subvención otorgada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención de conformidad con lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Octavo.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención ya la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE DAPSI SANT CUGAT SCCL, PARA EL AÑO 2023

ENTRE PARTES

Por una parte, el Ilmo. SR. Josep Maria Vallès i Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el art 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), asistida en este acto por D^a. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LRBRL.

Por otro, D^a. Anna López Romero, con DNI nº. [REDACTED], en nombre y representación de Dapsi Sant Cugat, SCCL, con CIF núm. F63707392, en calidad de Presidenta, de conformidad con certificado emitido por la secretaria de la entidad en fecha 6 de octubre de 2023.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

1. Que, el Ayuntamiento de Sant Cugat y la DAPSI Sant Cugat tienen objetivos comunes en el ámbito de servicios y atención a las niñas y niños en situación de vulnerabilidad y desean colaborar y coordinar esfuerzos por la atención, detección y apoyo a la infancia, en el municipio.

2. Que DAPSI Sant Cugat es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito municipal, inscrita en el registro municipal de entidades, arraigada y muy representativa dentro del tejido asociativo del municipio, que tiene como finalidad trabajar para facilitar el desarrollo y promover el bienestar a los niños y sus familias y, en consecuencia, de gran interés público por el municipio.

3. Que dentro del Plan de Actuación Municipal, el Ayuntamiento se ha propuesto fomentar una ciudad implicada y corresponsabilizada con los proyectos de ciudad, junto con un asociacionismo fuerte y responsable, que se corresponsabilice de las necesidades y aporte su experiencia al servicio público.

4. Que la entidad reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para la lo que presenta una declaración responsable que consta como anexo y, asimismo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que constan en el expediente.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad y, ésta, la acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos , derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa a favor de Dapsi Sant Cugat, SCCL, con cargo a la aplicación presupuestaria 20105008 61980 23150 4800020 20105 Apoyo 3er sector - Convenio Cooperativa Dapsi, por importe de 6.20 38,3% sobre el total de los gastos que acredita, a favor de la entidad, que la acepta destinada a financiar las actividades a desarrollar, descritas en la cláusula cuarta.

El restante de la financiación necesaria para desarrollar el proyecto, se cubrirá con fondos propios de la entidad y con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS .

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago adelantado, antes del 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requieren de la financiación previa.

De acuerdo con el artículo 25 de la OGS, es posible el pago adelantado de la subvención.

3. Compromisos del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera de conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.

2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y siguientes de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de las finalidades que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.

3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, coordinación y desarrollo de los programas objeto del convenio.

4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención nominativa para realizar la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.

4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades del proyecto AGIRA de la entidad entre los meses de enero y diciembre de 2023, ambos incluidos, en los términos y alcance que a continuación se indican:

- Proyecto "Agira": detección y atención temprana de los niños con sospecha y/o riesgo de Trastorno del Espectro del Autismo. Atención global, constante, integral y coordinada, a la vez que personalizada en cada caso y en cada momento, teniendo en cuenta todos aquellos ámbitos en los que el niño crece y se desarrolla: escuela, familia, etc.

2. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.

3. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, para lo que presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2024, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada uno de los gastos realizados, y acompañado de:

i. Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalente) acreditativas de los pagos efectuados.

ii. Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, RLC (recibo de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1) y RLT (relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) con comprobante de ingreso en la Seguridad Social y, ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.

iii. Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.

5. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, para lo que emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la OGS.

6. Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, en su caso, proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito.
3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

8. Protección de datos

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOP núm. 139, de 11 de junio de 2009), la LGS y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

El alcalde

Presidenta

La secretaria general"